



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

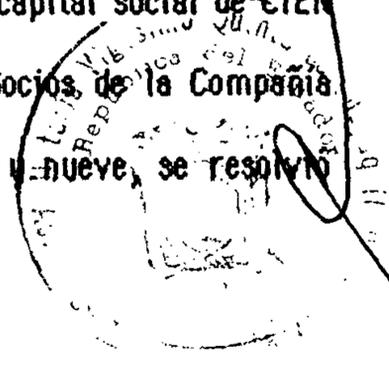


\$

02

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑIA GASGRUP S.A. ---
 CUANTIA: INDETERMINADA.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, **AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: el señor: **MARIO ALYAREZ ELINAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero, en su calidad de Presidente; según consta de las copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El Compareciente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de "REFORMA DE ESTATUTOS", sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma de Estatutos de la Compañía **GASGRUP S.A.** de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparece otorga y suscribe la presente escritura pública el señor: **MARIO ALYAREZ ELINAN**, a nombre y en representación de la Compañía **GASGRUP S.A.** en su calidad de Presidente, respectivamente, según consta el Nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documentos habilitantes y debidamente autorizados para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve**. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a.- Mediante escritura Pública celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, abogado Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidos de enero de mil novecientos noventa y ocho se constituyó la Compañía **GASGRUP S.A.**, con un capital social de **CIEN MILLONES DE SUCRES.**- b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **GASGRUP S.A.**, celebrada el veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió



5

Reformar el Capítulo tercero Artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto literal a vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, Capítulo cuarto artículo trigésimo del Estatutos de la Compañía; y autorizar al Presidente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, MARIO ALVAREZ ELINAN, por los derechos que representan de la Compañía **GASGRUP S.A.**, en su calidad de Presidente respectivamente, declaran: UNO) Que se reforma el Capítulo tercero Artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto literal a vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, Capítulo cuarto artículo trigésimo del estatuto, de conformidad con lo resuelto por la Junta General, Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía, de fecha veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve. Se deja constancia que los accionistas actuales de la Compañía **GASGRUP S.A.** son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: SANTO CHOEZ MARCILLO.- SANTO CHOEZ MARCILLO.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO." DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GASGRUP S.A., CELEBRADA EL veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve. En la ciudad de Guayaquil, al veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, en las oficinas situadas en Brasil * 416 y Coronel se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía GASGRUP S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas: ENRIQUE ELAO PORTILLA, por sus propios derechos, propietario de CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a cincuenta mil votos; RICHARD BRAYO MURRIETA, por sus propios derechos, propietario de CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a cincuenta mil votos. Preside la sesión, el señor Ingeniero MARIO ALVAREZ ELINAN y actúa como Secretario el suscrito el señor ingeniero ANGEL CELI VALLE, en su calidad de Gerente General. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de CIEN millones de sucres, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

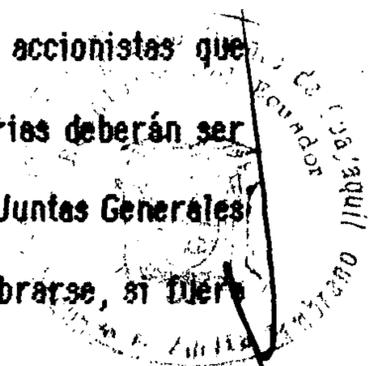
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

33

ochenta de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto único del orden del día: **UNO.** - Reformar el Capítulo tercero Artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto literal a vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, Capítulo cuarto artículo trigésimo del estatuto de la Compañía.- El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretaria se procede a leer el punto único del orden del día que dice: **UNO.** - Reformar el Capítulo tercero Artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto literal a vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, Capítulo cuarto artículo trigésimo del estatuto. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de dar una mayor organización a la Compañía, es necesario proceder a Reformar el Capítulo tercero Artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo sexto literal a vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, Capítulo cuarto artículo trigésimo del estatuto, en los términos siguientes:

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerentes Seccionales, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO VIGESIMO.** - Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere



§

necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO YIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO YIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y Directorio de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO YIGESIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** Integran el Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía y cuatro vocales directores que durarán cinco años en sus funciones, requieren ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se instalará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y adoptará resoluciones válidas por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO YIGESIMO OCTAYO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** a) Asesorar la política de la sociedad e instruir al respecto a los Administradores de la Compañía; b) Nombrará un Auditor para que a su nombre controle la buena administración de la compañía que le rendirá informes periódicos, que le servirán de base para sus funciones de asesoría, e informes a la Junta General; c) Actuará a nombre de la Junta General en aquellos actos que expresamente le delegue funciones. d) De todos sus actos, rendirá cuentas a la Junta General de Accionistas. e) Se reunirán previa convocatoria por escrito del señor Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien la presidirá, actuará como Secretario el Gerente General de la misma. f) Autorizar al Presidente Ejecutivo a invertir para uso corriente, montos superiores a los doscientos mil dólares norteamericanos; g) Ejercerá las demás funciones que le confiere la Ley de la materia, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO YIGESIMO NOYENO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será el principal administrador de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección de los negocios de ella. Para



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

04

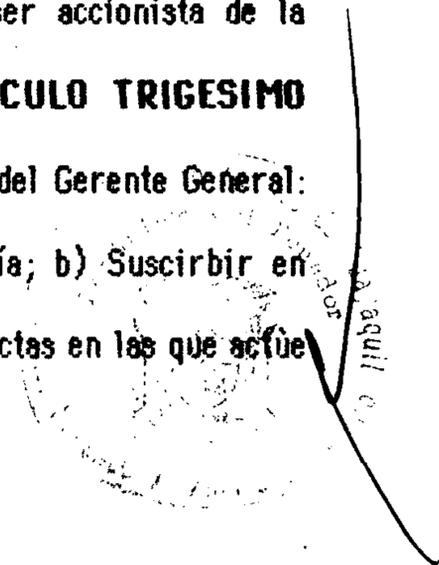
ser Presidente se requiere ser accionista. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Sus principales deberes y atribuciones son: a) Convocar a Junta General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir conjuntamente con quien actúe como Secretario las correspondientes actas, así como firmar los títulos de acciones; c) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer protestar y cancelar las letras de cambios, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas bancarias, girar cheques, etcétera; d) Autorizar las transferencias de dominio y gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía. e) Exigir informes al Gerente Administrativo y estados de cuenta a los demás funcionarios de de la Compañía, en cualquier gestión o negocio efectuado por dichos funcionarios a nombre de la Compañía; f) Presidirá el Directorio de la Compañía, g) Impugnar antes de su ejecución cualquier acto de los administradores que puedan estar en contra de la Compañía y poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas, para lo cual convocará inmediatamente, h) Tendrá en forma individual la representación legal y extrajudicial de la compañía; i) Llevará bajo su responsabilidad el libro de acciones y accionistas de la compañía; j) Nombrará y removerá libremente al Gerente Administrativo, Gerentes Seccionales y demás funcionarios administrativo inferiores de la compañía, así como decidirá sobre la renuncia que presentaren, les concederá licencias y vacaciones cuando fuere menester, k) Vigilar la contabilidad, recibir, suscribir la correspondencia, así como también que todos los ejecutivos, funcionarios, empleados y obreros de la compañía cumplan con sus funciones y deberes. l) El Presidente Ejecutivo está autorizado para invertir para uso corriente hasta el monto de doscientos mil dólares norteamericanos (US\$ 200.000); m) Ejercer las demás funciones que le confiera la Ley de la materia, los presentes estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Presidente

Ejecutivo de la Compañía nombrará un Gerente General, quien no requiere ser accionista de la Compañía, y será de libres remoción, por parte de quien lo nombra. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

a) Atender la gestión diaria y administrativa de los negocios de la compañía; b) Suscribir en conjunto con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, así como también las actas en las que actúe



4

en calidad de secretario; c) Controlar a los empleados y obreros que presten sus servicios en la compañía para que cumplan con sus funciones y deberes; d) Hacer toda clase de gestiones administrativas de aduana, fiscales, municipales, etcétera relacionados con el fin especial de la compañía; e) Presentar al Presidente Ejecutivo, cuando lo requiera, informes sobre sus gestiones; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y los encargos que le hiciere el Presidente Ejecutivo. g) Actuará como Secretario del Directorio; h) Ejercer las demás funciones que le confiere, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES SECCIONALES.- El Presidente Ejecutivo nombrará Gerente Seccionales quienes no requieren ser accionistas, y deberán reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, conforme decida el Presidente Ejecutivo. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA**

REPRESENTACION LEGAL.- Para todo acto, contrato o gestión administrativa y negocios en general así como para comparecer a juicio en calidad de actor o demandado, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo, en forma individual, en caso de ausencia temporal o definida del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente General.

CAPITULO QUINTO: DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.- El Presidente Ejecutivo está obligado a presentar el Balance General, el estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, el inventario de los bienes de la compañía y un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y lo entregará al Presidente, para que lo ponga en conocimiento de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: FECHA**

DE ENTREGA: El Balance General, el Estado de Cuentas de Perdidas, la propuesta del reparto de utilidades y los informes del Presidente Ejecutivo y del Comisario estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas, que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Son

atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará

45

Guayaquil, Marzo 29 de 1.999

Señor Ingeniero
MARIO ALVAREZ ELINAN
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía GASGRUP S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE en reemplazo del señor Aquiles Roberto Alvarez Elinan, por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Debo indicar que la fecha de inscripción de los nombramientos que se reemplazan fue la del 9 de Marzo de 1.998; y, la fecha de aceptación a dichos cargos fue la del 4 de Febrero de 1.998.

En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, Abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, el 2 de Enero de 1.998, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de Enero de 1.998.

Muy atentamente.,

Ing. ANGEL CELI VALLE
GERENTE GENERAL



Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía GASGRUP S.A., para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad Ecuatoriano con cédula de ciudadanía No. 090767994-8 y domicilio en la Calle Avilés Cond. Vista Grande II. Guayaquil, 30 de Marzo de 1.999.

ING. MARIO ALVAREZ ELINAN
PRESIDENTE
C.I. 090767994-8

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 21498 Registro Mercantil N°
6094 Repetorio N° 8349.

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 21 de Abril de 1999.

[Signature]
AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
17623 del Registro Mercantil de 1998.

Guayaquil, 21 de Abril de 1999.

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

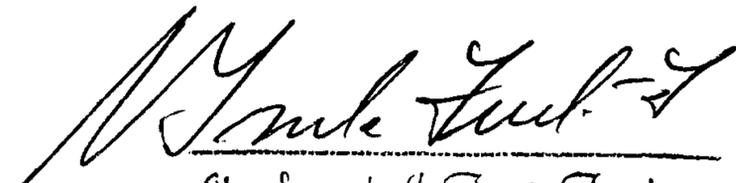
5

36

en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Socios resolvió por unanimidad de votos, aprobar el punto único del orden del día. También se deja constancia de que los accionistas de la Compañía **GASGRUP S.A.** son de nacionalidad ecuatoriana. Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de la Reforma de Estatuto. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de este hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los Accionistas, el Presidente y el suscrito secretario que certifica. firmado) ENRIQUE ELAO PORTILLA; firmado) RICHARD BRAVO MURRIETA; firmado) Ing. ANGEL CELI YALLE; firmado) Ing. MARIO ALVAREZ ELINAN. Lo certifico. firmado: Ing. MARIO ALVAREZ ELINAN. Secretario de la Junta. Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento del Ing. MARIO ALVAREZ ELINAN, como Presidente de la Compañía **GASGRUP S.A.** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregado. Todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.

Por la Compañía **GASGRUP S.A.**
R.U.C. * 0991428577001


ING. MARIO ALVAREZ ELINAN
C.C. 0907679948


Ab: Segund J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

8

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ESTA HOJA PERTENECE A LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GASGRUP S.A.

[Handwritten Signature]

Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GASGRUP S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 99-2-1-1-0002680 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1.999 POR LA QUE APROBO DICHA REFORMA DE ESTATUTOS.- GUAYAQUIL, DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



[Handwritten Signature]
Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

COMENTARIO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1-0002680, dictada el 30 de Julio de 1.999, por el INGENIERO JUEFECO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía de nombre GASGRUP S.A., de folios 43.969 a 43.978, número 13.863 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.164 del Repertorio -Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía denominada **CASERUP S.A.**, a foja 6.330 del Registro Mercantil de 1.978, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

